



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DOC. N° 7735288
EXP. N° 5322307



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2024-GRJ/ORAF

Conste por el presente el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte el Gobierno Regional Junín, con Registro Único de Contribuyentes N° 20486021692, señalando domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 - Huancayo, debidamente representado por su Directora Regional de Administración y Finanzas la CPC. Marianela Liz Quispe Salas, identificada con DNI 42823920, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**", y de la otra parte el **ABOG. RONALD FELIX BERNARDO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40480287, con RUC N° 10404802874, con domicilio legal en Psj. Carmen Rosa la Unión 390 Block 390 Edif. 390 Pueblo Azapampa, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará "**EL TRABAJADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento de Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057 y establece derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Resolución de Superintendencia N° 286-2012/SUNAT.
- Decreto de Urgencia N° 038-2006.
- Informe Técnico N° 000011-2023-SERVIR/GPGSC, de fecha 04 de enero del 2023.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR, de fecha 02 de abril de 2024.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto N° 363, Huancayo

064-602000

<https://www.gob.pe/regionjunin>



CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral de contratación del Estado confiere **"EL TRABAJADOR"**, específicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, Reglamento y sus modificatorias.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR, de fecha 02 de abril de 2024, se designó al ABOG. RONALD FELIX BERNARDO en el cargo de confianza de Sub Director de Recursos Humanos.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL TRABAJADOR" y **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada en el cargo de Confianza como **Sub Director de Recursos Humanos**, cumpliendo **las funciones detalladas en los documentos de gestión de la entidad**, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del 02 de Abril de 2024 hasta el 31 de Julio de 2024 o al término de la designación del contratado.

El contrato podrá ser prorrogado, según decisión de **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** está obligado a compensar a **"EL TRABAJADOR"** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo de jefe inmediato, bajo la supervisión de la Gerencia General o la que haga sus veces.



CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

El monto total para el pago de sus remuneraciones se pacta en S/. 8,000.00 Ocho mil con 00/100 soles, de manera mensual, que serán pagados como máximo, durante la última semana de cada mes, conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

Fuente de Financ. : Recursos Ordinarios
Cadena Funcional : 091
Especifica : 2.1. 1.13 . 1 2

CLAUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

"EL TRABAJADOR" prestara sus servicios en la Sede del Gobierno Regional Junín. **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**".

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE "EL TRABAJADOR"

Son Obligaciones de **"EL TRABAJADOR"**

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudiera perjudicar o atentar la imagen institucional del **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar si subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.



CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE "EL TRABAJADOR"

Son derechos de "EL TRABAJADOR" los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Gozar de treinta (30) días de vacaciones remuneradas por año cumplido, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, "EL TRABAJADOR" deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y a la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de "EL TRABAJADOR" en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACION

"EL TRABAJADOR" podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto



Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

EL SERVIDOR se encuentra bajo los alcances de la Ley N° 29733-Ley de Protección de Datos Personales, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la protección de datos personales y secreto bancario y tributario, previstos en el artículo 2° numeral 5 y 6 de la Constitución Política del Perú.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** son de propiedad de **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**.

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** en forma exclusiva.

Asimismo, por medio físico o digital "**EL TRABAJADOR**" no deberá extraer, difundir y/o transferir a título oneroso o gratuito los datos e información del Gobierno Regional Junín, la inobservancia generará sanción administrativa, civil y penal.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE "EL TRABAJADOR"

EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, se compromete a facilitar a "**EL TRABAJADOR**" materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable "**EL TRABAJADOR**" del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "**EL TRABAJADOR**" deberá resarcir a **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Gerencia General Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, quien permanentemente supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a "**EL TRABAJADOR**", la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.



CLAUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de “EL TRABAJADOR” se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

“EL TRABAJADOR” podrá ejercer la suplencia al interior de **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá **AL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, a través de la **Oficina de Recursos Humanos** o la que haga sus veces, otorgar a “EL TRABAJADOR”, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicio se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD, en estos casos, el pago de remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de “EL TRABAJADOR” gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.



- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en el Ley N° 29409-Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general a los que determine **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación

Por hacer uso de permisos en forma excepcional, por causa debidamente justificadas.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **"EL TRABAJADOR"**.
- b) Por voluntad unilateral de **"EL TRABAJADOR"**. En estos casos, deberá comunicar a **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** le autorice un plazo menor.
- c) Por mutuo acuerdo entre **"EL TRABAJADOR"** y **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**.
- d) Si **"EL TRABAJADOR"** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- e) Por decisión unilateral de **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- f) El vencimiento del contrato.
- g) Terminación designación.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: REGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **"EL TRABAJADOR"** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.



CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM

La Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057 y crea derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal –CAP de la entidad.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 000011-2023-SERVIR/GPGSC, de fecha 04 de enero del 2023, señalo que los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, los servidores no necesitan pasar por un concurso público de méritos, sin embargo, el puesto de confianza debe estar previsto en el CAP de la entidad. Asimismo; no se requeriría un nuevo acto de designación en la medida que este es independiente al régimen laboral.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huancayo a los 03 días del mes de abril de 2024.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

03 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez

SECRETARIA GENERAL

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL TRABAJADOR